



Resolución Jefatural

N° 1689 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 01 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 1205-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.° 3467-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y Memorandum N.° 1274-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.° 2479-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 48570 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, (...). b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles;(...)"*;

Que, el numeral 7.3.5 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *"los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"*;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *"(...) la asignación de los costos indirectos para becarios que realizan estudios de postgrado en el extranjero es trimestral, salvo disposición o pacto distinto establecido en los convenios de colaboración interinstitucional, bases de concurso o norma específica (...)"*;

Que, el artículo 8 de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 082-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece como beneficios del becario: *"e. Subvención por concepto de materiales de estudio"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Informe N.º 1205-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita determinar los montos de subvención por el concepto de materiales de estudio para Estados Unidos de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N.º 3467-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los conceptos de materiales de estudio, alojamiento, alimentación, movilidad local han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019;



Que, Memorandum N.º 1274-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, señala que mediante Informe N.º 3467-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP(SIGEDO-38091-2019), dicha Oficina se pronunció respecto a que los conceptos de materiales de estudio han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N.º 2479-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto, documentado y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de materiales de estudio de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, conforme se detalla en el Anexo N.º 1, del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo correspondiente al concepto de materiales de estudio a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2019, que cursan estudios en las instituciones educativas detalladas en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2019
(Año Fiscal 2019)

N.º	PAIS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO EN DOLARES AMERICANOS (\$)
1	ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	HARVARD UNIVERSITY	USD 500.00
2	ESTADOS UNIDOS	DURHAM	DUKE UNIVERSITY	USD 500.00
3	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	USD 500.00
4	ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	MASSACHUSETTSS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	USD 500.00

1/ La subvención anual por concepto de materiales de estudio se abonará de manera semestral, según el monto indicado en el presente recuadro.

